

CONVENIO DE COLABORACIÓN N° XX/2024

EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO

Y

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Valparaíso, a XX de XXXXX de 2024 entre **Empresa Portuaria Valparaíso**, RUT N° 61.952.700-3, en adelante también e indistintamente “**Puerto Valparaíso**”, “**EPV**” o “**la empresa**”, representada en este acto por su Gerente General, don **Franco Gandolfo Costa**, cédula nacional de identidad N° 12.222.555-0 y su Gerente de Administración y Finanzas, don **Rodrigo Crichton Díaz**, cédula nacional de identidad N° 12.222.523-2, todos con domicilio en Avenida Errázuriz N°25, comuna de Valparaíso, y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, en adelante también “**el Beneficiario**”, representado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Valparaíso, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

Primera: Antecedentes

EPV, en su constante preocupación por la ciudad de Valparaíso y sus habitantes, bajo el marco de su Política y Plan de Sostenibilidad, realiza acciones destinadas a afianzar vínculos con la comunidad porteña con el fin de generar instancias de cercanía y colaboración. Dentro de este marco y en la búsqueda de potenciar proyectos e iniciativas que promuevan el desarrollo de la ciudad, desde una mirada de Valor Compartido y Responsabilidad Social Empresarial (RSE), **Puerto Valparaíso** realizó con fecha XXX una convocatoria a fondos concursables, y puso a disposición de la comunidad las Bases respectivas para la asignación de recursos económicos a proyectos e iniciativas en el ámbito de RSE y Valor Compartido, dirigida a organizaciones sociales, fundaciones, corporaciones y otras entidades sin fines de lucro, estableciéndose tres categorías de fondos: a) infraestructura comunitaria, b) medioambiente y/o formación educativa en medio ambiente, c) acciones y/o actividades recreativas, sociales y deportivas.

[Nombre de la Institución] presentó su propuesta de postulación a los fondos concursables para financiar el proyecto “XXXXXXXXXXXXXXXX”, el que luego de haber sido analizado por **Puerto Valparaíso**, conforme a los criterios de evaluación y selección establecidos en las mencionadas Bases, ha resultado adjudicatario de un fondo de \$XXXXXXXX en la categoría XXXXXXXXXXX, según consta en Informe Adjudicación Fondos Concursables Puerto Valparaíso.

Segunda: Objeto.

Por medio del presente convenio, **Puerto Valparaíso** se constituye en colaborador de [Nombre de la Institución], procediendo a asignar un fondo monetario correspondiente a la suma única y total de \$XXXXXXXX para contribuir al financiamiento del proyecto denominado “XXXXXXXXXXXX”, ya singularizado en los antecedentes.

Las partes acuerdan que el proyecto “[Nombre de la Iniciativa]” (en adelante, “el Proyecto”), será ejecutado de conformidad a las condiciones y detalles establecidos en el presente instrumento, en las Bases que antecedieron la adjudicación de los fondos concursables y la Postulación presentada por el **Beneficiario** en la plataforma digital con fecha XX/XX/XXXX, documentos y antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

Mediante la suscripción del Convenio, el **Beneficiario** se compromete a ejecutar el Proyecto, cumplir con los plazos comprometidos en su postulación y con aquellos exigidos en las Bases, invertir íntegramente los recursos recibidos de acuerdo con las características de la iniciativa adjudicada y a rendir los fondos de acuerdo con lo dispuesto en este documento y en las Bases Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024.

Tercera: Documentos que forman parte integrante del Convenio.

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos y antecedentes:

- Bases Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024 (incluyendo sus anexos).
- Postulación presentada por el **Beneficiario** en la plataforma digital con fecha xx/xx/xxx.

Cuarta: Pago del Fondo, seguimiento y rendición de cuentas.

El Fondo singularizado en la cláusula segunda se hará efectivo mediante el pago directo al o los proveedores **del Beneficiario** vinculados a la ejecución del Proyecto. De forma excepcional se podrá pagar mediante depósito en la cuenta bancaria del **Beneficiario**.

El **Beneficiario** deberá estar disponible y proveer los antecedentes necesarios para las acciones de monitoreo y seguimiento, en cualquier momento que **Puerto Valparaíso** pueda determinar. En este sentido, el **Beneficiario** deberá facilitar las condiciones para que Puerto Valparaíso pueda realizar visitas en el lugar donde se ejecutará el proyecto.

En consideración a la fecha de cierre general de los proyectos de Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024, **no se autorizará ningún tipo de compra con fecha posterior al 29 de noviembre de 2024, ni tampoco se admitirá el pago de servicios que se presten o ejecuten con posterioridad a esa fecha.**

El Fondo entregado deberá rendirse mediante documentos tributarios originales, los que se deberán anexar al Informe Final referido en la cláusula sexta.

Se deja expresamente establecido que el fondo entregado no podrá ser destinado a solventar gastos de movilización, alojamiento, arriendos, compra de celulares o tarjetas de recarga y gastos básicos (por ejemplo, cuentas de luz, agua y gas).

Quinta: Plazo de Ejecución del Proyecto.

El proyecto “[Nombre del proyecto]” deberá ser ejecutado por el **Beneficiario** en la fecha o plazo comprometido en su postulación.

Sexta: Informe Final.

El Proyecto se considerará terminado satisfactoriamente una vez aprobado por **Puerto Valparaíso** el Informe Final de ejecución que debe entregar **el Beneficiario**, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3 de las Bases Fondos Concursables Puerto Valparaíso.

El Informe Final deberá contener:

- a) la descripción de la Iniciativa;
- b) el desarrollo del proyecto o actividad (en el caso del fondo de infraestructura comunitaria, el informe debe dar cuenta de las etapas del proyecto: estado del inmueble o espacio previo al proyecto, proceso de ejecución de la obra; y la etapa final o proyecto entregado);
- c) respaldos fotográficos y/o videos; y
- d) las boletas y/o facturas originales de los gastos asociados al proyecto con una breve explicación de su utilización.

El Informe deberá ser entregado a más tardar el día 02 de diciembre de 2024.

Séptima: De las Contraprestaciones:

El Beneficiario, como contraprestación de la colaboración brindada por **Puerto Valparaíso**, se compromete a:

- Mención del apoyo brindado por **Puerto Valparaíso**, en calidad de colaborador, en medios de comunicación y/o redes sociales del Beneficiario.
- Incorporación de logo corporativo de **Puerto Valparaíso** en la preparación y/o desarrollo del proyecto o iniciativa, ya sea mediante pendón corporativo facilitado por **la empresa**, mediante la inclusión del logo en algún bien o insumo del **Beneficiario**, o de alguna otra forma.
- Participación de directivos, socios/os u otros integrantes del **Beneficiario** en actividades corporativas de **Puerto Valparaíso**, previo acuerdo entre las partes.
- Invitación dirigida a ejecutivos de **Puerto Valparaíso** a actividades que realice el **Beneficiario** en su sector y/o sede.

Tanto las inclusiones de las imágenes corporativas de **Puerto Valparaíso**, como las menciones en medios de comunicación u otras formas de contraprestación, deberán ser informadas a la Gerencia de Comunicación y Vinculación de **Puerto Valparaíso**.

Octava: Reservas y responsabilidad.

Es deber y responsabilidad del **Beneficiario** obtener todas las autorizaciones gubernamentales, municipales, o de cualquier otra índole, que sean necesarias para la ejecución del Proyecto. EPV no asume ninguna responsabilidad por la tramitación, obtención y conservación de dichas autorizaciones, ni por el debido cumplimiento de éstas, siendo todo ello obligación exclusiva del Beneficiario.

Las partes dejan expresa constancia que **Puerto Valparaíso** no tendrá más obligaciones en la ejecución del Proyecto, que la de efectuar el aporte indicado en la cláusula segunda. Por ende, los acuerdos contractuales para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución del proyecto serán suscritos

exclusivamente por el **Beneficiario**, sin que **EPV** tenga relación alguna con los proveedores, más que hacer el pago encomendado por el **Beneficiario**.

En consecuencia, **EPV** no estará sujeta a ningún tipo de responsabilidad vinculada a la ejecución o desarrollo del Proyecto.

Puerto Valparaíso se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio y no hacer entrega de los aportes acordados, o bien solicitar la devolución de los recursos ya entregados, en caso de incumplimiento de cualquier condición, requisito y/o estipulación establecida en este instrumento o en las Bases Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024, teniendo la facultad de iniciar acciones legales en caso de considerarlo pertinente, a fin de mantener y resguardar el buen uso de los recursos y del nombre y reputación de **la empresa**.

Novena: Autorización.

El **Beneficiario** autoriza expresamente a **EPV** a publicar, en cualquier medio, información, fotografías y videos relacionados con la adjudicación al **Beneficiario** del fondo concursable y con la ejecución del Proyecto, sin derecho a contraprestación o indemnización alguna.

Décima: Modelo de Prevención de Delitos de EPV.

EPV ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, obligándose a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y que por tanto conlleve o pueda conllevar responsabilidad penal para **EPV**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones posteriores.

Atendiendo lo señalado precedentemente, las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que cada parte, sus asociados y/o dependientes, no incurran en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal, las que, en caso de ocurrir deberán ser informadas de inmediato a la otra parte mediante su Sistema de Denuncia, debiendo además tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para cesar en las mismas y mitigar sus consecuencias.

Décima Primera: Personerías y domicilio.

La personería de don **Franco Gandolfo Costa** y **Rodrigo Crichton Díaz** para actuar en representación de **Empresa Portuaria Valparaíso**, consta en Escritura Pública de fecha 7 de julio de 2022, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Alfonso del Fierro Elgart, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para actuar en representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su calidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consta en **XXXXXXXXXXXXXX** de fecha XX de XXXX de XXXX.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Franco Gandolfo Costa
Gerente General
Empresa Portuaria Valparaíso

Rodrigo Crichton Díaz
Gerente de Adm. y Fzas
Empresa Portuaria Valparaíso

EHG/IAP/VLT/pbo